

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/59/2023

Por el que se proponen al Consejo General, modificaciones a la normatividad interna, a efecto de que los órganos colegiados del Instituto Electoral del Estado de México continúen celebrando sesiones y reuniones de trabajo de manera virtual o híbrida, mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Contraloría General: Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México.

COVID-19: Enfermedad causada por un coronavirus denominado SARS-CoV-2.

CSG: Consejo de Salubridad General.

DJC: Dirección Jurídico Consultiva del Instituto Electoral del Estado de México.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/59/2023

Por el que se proponen al Consejo General, modificaciones a la normatividad interna, a efecto de que los órganos colegiados del Instituto Electoral del Estado de México continúen celebrando sesiones y reuniones de trabajo de manera virtual o híbrida, mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para la Administración de Recursos del Instituto Electoral del Estado de México.

OMS: Organización Mundial de la Salud.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Reglamento: Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de la Junta General: Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento del CFDE: Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento del Consejo General: Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

UCS: Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México.

UIE: Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Expedición y modificación a la normatividad interna

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/59/2023

Por el que se proponen al Consejo General, modificaciones a la normatividad interna, a efecto de que los órganos colegiados del Instituto Electoral del Estado de México continúen celebrando sesiones y reuniones de trabajo de manera virtual o híbrida, mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones

- a) En sesión extraordinaria de veintitrés de septiembre de dos mil catorce, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/38/2014, expidió el Reglamento del CFDE, mismo que fue modificado a través del diverso IEEM/CG/23/2019.
- b) En la misma sesión, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/47/2014, expidió los Lineamientos.
- c) En sesión ordinaria de ocho de diciembre de dos mil dieciséis, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/111/2016, expidió el Reglamento de la Junta General y abrogó el emitido mediante el diverso CG/49/2008.
- d) En sesión ordinaria de veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/60/2017, expidió el Reglamento del Consejo General y abrogó el emitido mediante el diverso CG/48/2008.
- e) En sesión extraordinaria de doce de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/40/2022, expidió el Reglamento y abrogó el emitido mediante el diverso IEEM/CG/27/2020.
- f) En sesión extraordinaria de cinco de octubre de dos mil veintidós, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/47/2022, expidió el Reglamento de Comisiones y abrogó el emitido mediante el diverso IEEM/CG/144/2017.

2. Cronología de la epidemia causada por la COVID-19

- a) El once de marzo de dos mil veinte, la OMS declaró como pandemia el brote de la COVID-19 en el mundo, por la cantidad de casos de contagios y de países involucrados.
- b) El veintitrés de marzo de dos mil veinte, se publicó en el DOF el acuerdo por el que el CSG reconoció la epidemia causada por la COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, y determinó el establecimiento de las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

- c) El veinticuatro de marzo de dos mil veinte, se publicó en el DOF el acuerdo mediante el cual la Secretaría de Salud Federal decretó medidas preventivas a implementar, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión de la COVID-19, así como sus complicaciones y defunciones, entre las cuales destaca la suspensión inmediata de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social. También solicitó a las diferentes dependencias de los tres órdenes de gobierno, prestar el apoyo y la instauración de medidas de mitigación bajo una estrategia de coordinación entre las distintas dependencias.
 - d) El treinta de marzo de dos mil veinte, se publicó en el DOF el acuerdo por el que el CSG declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por la COVID-19.
 - e) El cinco de mayo de dos mil veintitrés, la OMS decretó el fin de la emergencia de salud pública de importancia internacional provocada por la COVID-19.
 - f) El nueve de mayo de la presente anualidad, se publicó en el DOF el decreto mediante el cual el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos declara terminadas todas las acciones extraordinarias en materia de salubridad general que tuvieron por objeto prevenir, controlar y mitigar la enfermedad causada por la COVID-19.
- 3. Autorización de la celebración de sesiones y reuniones de trabajo de manera virtual o a distancia de los órganos colegidos del IEEM**

En sesión especial de diecisiete de abril de dos mil veinte, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/11/2020, autorizó la celebración de sesiones y reuniones de trabajo de los órganos colegidos del IEEM, de manera virtual o a distancia mediante el uso de herramientas tecnológicas, como medida sanitaria durante el periodo de contingencia con motivo de la pandemia de la COVID-19.

4. Solicitud a la DJC y respuesta

- a) El veintidós de junio de dos mil veintitrés, la SE solicitó¹ a la DJC una propuesta de modificaciones a la normatividad interna, para que las

¹ Mediante tarjeta SE/T/3404/2023.

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

sesiones y reuniones de trabajo de los órganos colegiados del IEEM, puedan celebrarse de manera virtual o híbrida, mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones.

- b) El veintiséis del mismo mes y año, la DJC envió² a la SE, las propuestas de modificación a la normatividad interna del IEEM, en respuesta a lo peticionado mediante tarjeta SE/T/3404/2023.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para proponer al Consejo General, modificaciones a la normatividad interna, a efecto de que los órganos colegiados del IEEM continúen celebrando sesiones y reuniones de trabajo de manera virtual o híbrida, mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, de conformidad con el artículo 193, fracción I, del CEEM.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 6°, párrafo tercero, mandata entre otros aspectos, que el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c). establece que las bases establecidas en esta Constitución Federal, las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán, entre otras, que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

LGIFE

El artículo 1, numeral 1, señala que el presente ordenamiento legal es de orden público y de observancia general en el territorio nacional, teniendo

² A través del oficio IEEM/DJC/852/2023.

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, distribución de competencias entre la Federación y las entidades federativas en estas materias, así como la relación entre el INE y los OPL.

El artículo 98, numerales 1 y 2, estatuye que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonios propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, esta LGIPE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, esta LGIPE y las leyes locales correspondientes.

Constitución Local

El artículo 5, párrafo décimo octavo, menciona que el Estado deberá fomentar el uso y manejo de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital.

El párrafo vigésimo tercero, señala que el Estado garantizará a todas las personas el acceso a la ciencia y a la tecnología; estableciendo políticas de largo plazo e implementando mecanismos que fomenten el desarrollo científico y tecnológico de la entidad.

El artículo 11, párrafo primero, dispone que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gubernatura, Diputaciones e integración de Ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo del artículo en comento, indica que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño, que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/59/2023

Por el que se proponen al Consejo General, modificaciones a la normatividad interna, a efecto de que los órganos colegiados del Instituto Electoral del Estado de México continúen celebrando sesiones y reuniones de trabajo de manera virtual o híbrida, mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones

CEEM

El artículo 168, párrafo primero, refiere que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

De conformidad con el artículo 169, párrafo primero, el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que resulten aplicables y las de este CEEM.

El artículo 175, establece que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección responsable, entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

El artículo 193, fracción I, dispone que esta Junta General tiene entre sus atribuciones, la de proponer al Consejo General las políticas generales del IEEM.

III. MOTIVACIÓN

Derivado de la pandemia provocada por la COVID-19, la forma de relacionarse, trabajar y comunicarse cambió radicalmente para las personas, empresas e instituciones públicas, como es el caso del IEEM, que para el desarrollo de sus actividades tuvo que implementar el uso de herramientas tecnológicas.

La tecnología y las telecomunicaciones tuvieron un rol de mayor relevancia, fungiendo como medios para realizar cualquier comunicación y/o función en el medio social, educativo y laboral, al cual, en el ámbito del trabajo, se le denominó teletrabajo y en lenguaje común *home office*.

Así las cosas, una vez que se ha declarado el fin de la pandemia a nivel internacional y decretada la culminación de la emergencia sanitaria en el ámbito nacional, esta Junta General considera conveniente acoger las ventajas que las prácticas institucionales que se generaron como consecuencia de las condiciones que prevalecieron durante la vigencia de la contingencia causada por la COVID-19, siendo éstas que a través del uso de las tecnologías de la información y de comunicaciones lograron generar una economía en tiempos de traslado y recursos, una mayor

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/59/2023

Por el que se proponen al Consejo General, modificaciones a la normatividad interna, a efecto de que los órganos colegiados del Instituto Electoral del Estado de México continúen celebrando sesiones y reuniones de trabajo de manera virtual o híbrida, mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones

productividad y eficiencia en las actividades, una comunicación interinstitucional más rápida y eficaz, así como un aumento en el rendimiento de los resultados que en el ámbito de sus respectivas competencias, generaron los órganos colegiados del IEEM.

En ese orden de ideas, este Órgano Colegiado estima procedente proponer al Consejo General que se continúen celebrando sesiones y reuniones de trabajo de manera virtual o híbrida, mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones; aclarando que la decisión de llevarlas a cabo a través de una de estas modalidades o bien de manera presencial, recaerá en las determinaciones que adopten las presidencias de cada órgano colegiado del IEEM.

Para lo cual, con sustento en las propuestas realizadas por la DJC, propone modificar los siguientes ordenamientos internos del IEEM, en los términos que a continuación se precisan:

- **Reglamento del Consejo General.**

Se propone modificar el artículo 14 y adicionar el artículo 14-Bis.

Texto Actual	Texto Modificado
<p><i>Artículo 14. Las sesiones del Consejo serán públicas. El público asistente deberá guardar el debido orden en el recinto donde se celebren las sesiones, permanecer en silencio y abstenerse de cualquier manifestación que pretenda alterar o afecte el orden de las mismas.</i></p>	<p><i>Artículo 14. Las sesiones del Consejo serán públicas. Las sesiones podrán ser presenciales, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en modalidad virtual o híbridas; en el desarrollo de estas el público asistente deberá guardar el debido orden en el recinto donde se celebren las sesiones, permanecer en silencio y abstenerse de cualquier manifestación que pretenda alterar o afecte el orden de las mismas.</i></p>

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/59/2023

Por el que se proponen al Consejo General, modificaciones a la normatividad interna, a efecto de que los órganos colegiados del Instituto Electoral del Estado de México continúen celebrando sesiones y reuniones de trabajo de manera virtual o híbrida, mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones

Artículo 14-Bis. Las sesiones del Consejo se podrán llevar a cabo de manera presencial o mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en modalidad virtual. Excepcionalmente, se podrán desarrollar de manera híbrida, cuando exista justificación fundada.

- **Reglamento de la Junta General.**

Se propone la adición del artículo 14-Bis.

Artículo 14-Bis. Las sesiones de la Junta se podrán llevar a cabo de manera presencial o mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en modalidad virtual. Excepcionalmente, se podrán desarrollar de manera híbrida, cuando exista justificación fundada.

- **Reglamento de Comisiones.**

Se propone modificar los artículos 25 y 43, párrafo primero.

Texto Actual	Texto Modificado
<p>Artículo 25. Para el trámite de los asuntos de su competencia, las Comisiones celebrarán sesiones cuantas veces se estime necesario a solicitud de quienes se encuentren facultados en términos del presente Reglamento.</p>	<p>Artículo 25. Para el trámite de los asuntos de su competencia, las Comisiones celebrarán sesiones cuantas veces se estime necesario a solicitud de quienes se encuentren facultados en términos del presente Reglamento, las cuales podrán llevarse a cabo de manera presencial o mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en modalidad virtual. Excepcionalmente, se podrán desarrollar de manera híbrida, cuando exista justificación fundada.</p>
<p>Artículo 43 La Comisión celebrará tantas reuniones de trabajo como sean necesarias a fin de analizar y discutir los</p>	<p>Artículo 43. La Comisión celebrará tantas reuniones de trabajo como sean necesarias a fin de analizar y discutir los asuntos que se propongan para su</p>

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/59/2023

Por el que se proponen al Consejo General, modificaciones a la normatividad interna, a efecto de que los órganos colegiados del Instituto Electoral del Estado de México continúen celebrando sesiones y reuniones de trabajo de manera virtual o híbrida, mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones

Texto Actual	Texto Modificado
<p><i>asuntos que se propongan para su consideración.</i></p>	<p><i>consideración, las cuales podrán llevarse a cabo de manera presencial o mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en modalidad virtual. Excepcionalmente, se podrán desarrollar de manera híbrida, cuando exista justificación fundada.</i></p>

- **Reglamento.**

Se propone agregar un segundo párrafo a los artículos 104 y 151.

Texto Actual	Texto Modificado
<p>Artículo 104. <i>Las sesiones de la junta podrán ser ordinarias y extraordinarias.</i></p> <p><i>I. Serán ordinarias aquellas que deben celebrarse cada mes de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 216 del Código.</i></p> <p><i>II. Serán extraordinarias las convocadas cuando se estime necesario o a petición formulada por la mayoría de las y los integrantes de la junta, para tratar asuntos que por su urgencia no puedan esperar a ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria.</i></p>	<p>Artículo 104. <i>Las sesiones de la junta podrán ser ordinarias y extraordinarias.</i></p> <p><i>I. Serán ordinarias aquellas que deben celebrarse cada mes de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 216 del Código.</i></p> <p><i>II. Serán extraordinarias las convocadas cuando se estime necesario o a petición formulada por la mayoría de las y los integrantes de la junta, para tratar asuntos que por su urgencia no puedan esperar a ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria.</i></p> <p><i>Las sesiones se podrán llevar a cabo de manera presencial o mediante el uso de las</i></p>

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/59/2023

Por el que se proponen al Consejo General, modificaciones a la normatividad interna, a efecto de que los órganos colegiados del Instituto Electoral del Estado de México continúen celebrando sesiones y reuniones de trabajo de manera virtual o híbrida, mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones

Texto Actual	Texto Modificado
	<p>tecnologías de la información y las comunicaciones, en modalidad virtual. Excepcionalmente, se podrán desarrollar de manera híbrida, cuando exista justificación fundada.</p>
<p>Artículo 151. Las sesiones del consejo podrán ser ordinarias, extraordinarias, permanentes e ininterrumpidas.</p> <p>I. Son ordinarias aquellas que deben celebrarse periódicamente, por lo menos una vez al mes; se efectúan desde la instalación del consejo hasta la conclusión del proceso electoral respectivo.</p> <p>II. Son extraordinarias las convocadas por la presidencia que se encuentren fundadas y motivadas, cuando un asunto o asuntos por su urgencia o gravedad deban desahogarse de inmediato, o cuando su tratamiento no pueda postergarse para la siguiente sesión ordinaria. En ningún caso podrán convocarse para desahogar asuntos que deriven de una sesión realizada con anterioridad, y tampoco para tratar asuntos que ya fueron conocidos y discutidos por el consejo respectivo.</p>	<p>Artículo 151. Las sesiones del consejo podrán ser ordinarias, extraordinarias, permanentes e ininterrumpidas.</p> <p>I. Son ordinarias aquellas que deben celebrarse periódicamente, por lo menos una vez al mes; se efectúan desde la instalación del consejo hasta la conclusión del proceso electoral respectivo.</p> <p>II. Son extraordinarias las convocadas por la presidencia que se encuentren fundadas y motivadas, cuando un asunto o asuntos por su urgencia o gravedad deban desahogarse de inmediato, o cuando su tratamiento no pueda postergarse para la siguiente sesión ordinaria. En ningún caso podrán convocarse para desahogar asuntos que deriven de una sesión realizada con anterioridad, y tampoco para tratar asuntos que ya fueron conocidos y discutidos por el consejo respectivo.</p>

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/59/2023

Por el que se proponen al Consejo General, modificaciones a la normatividad interna, a efecto de que los órganos colegiados del Instituto Electoral del Estado de México continúen celebrando sesiones y reuniones de trabajo de manera virtual o híbrida, mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones

Texto Actual	Texto Modificado
<p>III. Es permanente aquélla en la que el consejo se reúna para dar seguimiento a la jornada electoral.</p> <p>IV. Son ininterrumpidas las que se convoquen para el cómputo de la elección que corresponda y, en su caso, la de cómputo de la consulta popular.</p>	<p>III. Es permanente aquélla en la que el consejo se reúna para dar seguimiento a la jornada electoral.</p> <p>IV. Son ininterrumpidas las que se convoquen para el cómputo de la elección que corresponda y, en su caso, la de cómputo de la consulta popular.</p> <p>Las sesiones se podrán llevar a cabo de manera presencial o mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en modalidad virtual. Excepcionalmente, se podrán desarrollar de manera híbrida, cuando exista justificación fundada.</p>

- **Reglamento del CFDE.**

Se propone agregar un segundo párrafo al artículo 20.

Texto Actual	Texto Modificado
<p>Artículo 20. Las convocatorias y desahogo de las sesiones de los comités Académico y Editorial podrán ser ordinarias y extraordinarias:</p> <p>I. Son ordinarias aquellas que deben celebrarse para el Comité Académico cada cuatro meses y, para el Comité Editorial, cada tres meses, las cuales deberán</p>	<p>Artículo 20. Las convocatorias y desahogo de las sesiones de los comités Académico y Editorial podrán ser ordinarias y extraordinarias:</p> <p>I. Son ordinarias aquellas que deben celebrarse para el Comité Académico cada cuatro meses y, para el Comité Editorial, cada tres meses, las cuales deberán</p>

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/59/2023

Por el que se proponen al Consejo General, modificaciones a la normatividad interna, a efecto de que los órganos colegiados del Instituto Electoral del Estado de México continúen celebrando sesiones y reuniones de trabajo de manera virtual o híbrida, mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones

Texto Actual	Texto Modificado
<p><i>ser convocadas a más tardar con 48 horas de anticipación a la fecha que se fije para su celebración;</i></p> <p>II. <i>Son extraordinarias las que deben celebrarse para tratar asuntos que, por la urgencia o gravedad ameriten ser desahogados inmediatamente, mismas que deberán ser convocadas por lo menos 24 horas antes de la fecha que se fije para su celebración.</i></p>	<p><i>ser convocadas a más tardar con 48 horas de anticipación a la fecha que se fije para su celebración;</i></p> <p>II. <i>Son extraordinarias las que deben celebrarse para tratar asuntos que, por la urgencia o gravedad ameriten ser desahogados inmediatamente, mismas que deberán ser convocadas por lo menos 24 horas antes de la fecha que se fije para su celebración.</i></p> <p><i>Las sesiones se podrán llevar a cabo de manera presencial o mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en modalidad virtual. Excepcionalmente, se podrán desarrollar de manera híbrida, cuando exista justificación fundada.</i></p>

- **Lineamientos.**

Se propone modificar la fracción III del artículo 97, y que el texto actual de la misma se recorra con las demás fracciones.

Texto Actual	Texto Modificado
<p><i>Artículo 97.</i> <i>Las sesiones del Comité se desarrollarán en los términos siguientes:</i></p> <p>I. <i>Ordinarias, por lo menos una vez al mes, a partir del inicio</i></p>	<p><i>Artículo 97.</i> <i>Las sesiones del Comité se desarrollarán en los términos siguientes:</i></p> <p>I. <i>Ordinarias, por lo menos una vez al mes, a partir del inicio</i></p>

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/59/2023

Por el que se proponen al Consejo General, modificaciones a la normatividad interna, a efecto de que los órganos colegiados del Instituto Electoral del Estado de México continúen celebrando sesiones y reuniones de trabajo de manera virtual o híbrida, mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones

Texto Actual	Texto Modificado
<p>del ejercicio presupuestal, salvo que no existan asuntos por tratar;</p> <p>II. Extraordinarias, sólo en casos justificados y que por su urgencia lo amerite;</p> <p>III. Se llevarán a cabo cuando asista la mayoría de los integrantes con derecho a voto. En caso de empate, quien preside tendrá voto de calidad;</p> <p>IV. En ausencia del Presidente del Comité o de su suplente, las sesiones no podrán llevarse a cabo;</p> <p>V. ...</p>	<p>del ejercicio presupuestal, salvo que no existan asuntos por tratar;</p> <p>II. Extraordinarias, sólo en casos justificados y que por su urgencia lo amerite;</p> <p>III. Podrán celebrarse de manera presencial o mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en modalidad virtual. Excepcionalmente, se podrán desarrollar de manera híbrida, cuando exista justificación fundada.</p> <p>IV. Se llevarán a cabo cuando asista la mayoría de los integrantes con derecho a voto. En caso de empate, quien preside tendrá voto de calidad;</p> <p>V. ...</p>

Como puede observarse, las modificaciones van dirigidas a reglamentar la posibilidad de que los órganos colegiados del IEEM, si así lo consideran conveniente, continúen celebrando sus sesiones o reuniones de trabajo de manera virtual o híbrida cuando exista justificación fundada, para lo cual, de ser el caso, se propone sigan aplicando las medidas señaladas en los párrafos noveno al décimo primero y décimo cuarto del apartado de motivación del acuerdo IEEM/CG/11/2020, a saber:

...dichas sesiones y reuniones de trabajo deberán apearse a lo establecido en los reglamentos de sesiones de cada órgano colegiado,

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/59/2023

Por el que se proponen al Consejo General, modificaciones a la normatividad interna, a efecto de que los órganos colegiados del Instituto Electoral del Estado de México continúen celebrando sesiones y reuniones de trabajo de manera virtual o híbrida, mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones

así como a las demás disposiciones de la normativa que rige la materia, entre ellos, de manera enunciativa y no limitativa, lo relativo a las convocatorias, el orden del día y anexos respectivos, en su caso, dentro de la temporalidad que exige la norma reglamentaria; quórum legal; participación de las y los integrantes de los órganos, duración de sus intervenciones, publicidad, orden de las sesiones y votación; publicación y notificación de acuerdos y resoluciones; elaboración de actas; minutas de trabajo, en su caso, así como la ejecución de los acuerdos adoptados.

La circulación de las convocatorias a las sesiones o reuniones de trabajo y de los oficios de cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptadas, se realizarán mediante correo electrónico, para lo cual se generarán los acuses de recibo electrónicos, los cuales harán las veces de notificación y serán integrados en los expedientes que correspondan.

La documentación original será conservada por la Secretaría del Consejo General, la Secretaría General de Acuerdos de la Junta General y por las Secretarías Técnicas de las Comisiones, así como de los Comités, según corresponda...

[...]

Se vincula a la SE, así como a las Direcciones, Unidades Administrativas y a la Contraloría General que fungen como Secretarías Técnicas en alguno de los órganos colegiados del IEEM, a que enuncien en la convocatoria respectiva la herramienta tecnológica de comunicación mediante la cual se llevará a cabo la sesión o reunión de trabajo correspondiente.

Finalmente, se propone que la UIE y la UCS en el ámbito de sus atribuciones continúen llevando a cabo todas las acciones y hagan uso de las herramientas tecnológicas que resulten necesarias, a fin de que se siga garantizando las condiciones técnicas para el desarrollo de sesiones o reuniones de trabajo virtuales o híbridas mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba proponer al Consejo General, modificaciones a la normatividad interna, a efecto de que los órganos colegiados del IEEM continúen celebrando sesiones y reuniones de trabajo

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/59/2023

Por el que se proponen al Consejo General, modificaciones a la normatividad interna, a efecto de que los órganos colegiados del Instituto Electoral del Estado de México continúen celebrando sesiones y reuniones de trabajo de manera virtual o híbrida, mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones

de manera virtual o híbrida, mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, en los términos precisados en el apartado de motivación de este acuerdo.

SEGUNDO. Sométase a consideración del Consejo General la propuesta aprobada por el punto primero del presente instrumento para su análisis, discusión y aprobación definitiva en su caso.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto en la sexta sesión ordinaria celebrada el veintinueve de junio de dos mil veintitrés, en modalidad de videoconferencia conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERA PRESIDENTA Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

(Rúbrica)

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/59/2023 DENOMINADO: POR EL QUE SE PROPONEN AL CONSEJO GENERAL, MODIFICACIONES A LA NORMATIVIDAD INTERNA, A EFECTO DE QUE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO CONTINÚEN CELEBRANDO SESIONES Y REUNIONES DE TRABAJO DE MANERA VIRTUAL O HÍBRIDA, MEDIANTE EL USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

**ENCARGADO DE DESPACHO DE
LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

(Rúbrica)

(Rúbrica)

**MTRO. OSVALDO TERCERO GÓMEZ
GUERRERO**

LIC. EFRAÍN GARCÍA NIEVES

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ



Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/59/2023

Por el que se proponen al Consejo General, modificaciones a la normatividad interna, a efecto de que los órganos colegiados del Instituto Electoral del Estado de México continúen celebrando sesiones y reuniones de trabajo de manera virtual o híbrida, mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones